

4

5

6

8

9

11

12

14

15

16

17

18

19

21

24

ACTUACION NOTARIAL





N 023680360

PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO Y BANCARIO: ASOCIACION CIVIL POR LA I-GUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J. a PILO, Sebastian Ezequiel.- ESCRITURA NUMERO TRES-CIENTOS VEINTICUATRO. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos de Febrero de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Autorizante comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indican a continuación: Lucia Dalile ANTUNEZ PERCINCU-LA, argentina, nacida el 11 de junio de 1979, soltera, Documento Nacional de Identidad número 27. 410.386, domiciliada en Juncal 2305, Segundo Piso A de esta Ciudad, persona a la que individualizo en los términos del inciso A) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la exhibición del mencionado documento que acredita identidad que en fotocopia certificada agrego a la presente.- INTERVIENE:En nombre y representación en su caracter de presidente la Comision Directiva de la Asociación Civil por la Igualdad y La Justicia A.C.I.J., C.U.I.T. 30-70827694-0 con sede social en Avenida de Mayo 1161, Quinto Piso "A" de esta Ciudad lo que acredita con la siquiente documentacion que en original tengo a la vista y en copia agrego a la presente: a) Acta Fundacional y Estatuto de la asociación de fecha 15 de julio de 2002 formalizados por instrumento privado, la que fue autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia 231 de fecha 12 de marzo de 2003 y b) Acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de septiembre de 2017, obrante a fojas 151 del Libro de Actas de Consejo Directivo, rubricado en IG.J. bajo el nº 3357/10 con fecha 19 de noviembre de 2010, manifestando la plena vigencia del cargo invocado.- EXPRESA: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y BANCARIO a favor de Sebastián Ezequiel PILO, Documento Nacional de Identidad número 29.544.405, para que en nombre y representación de la referida asociación ejecute los siguientes actos: 1) ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes que actualmente integren su patrimonio y los que a él ingresen por cualquier causa, razón o título, oneroso o gratuito situados en esta República, quedando facultado para: efectuar reparaciones y refacciones en los mismos y tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conserva-

ción; pagar los gastos propios de la administración, los extraordinarios y los que se originen por las





N 023680360

30

40

43

45

48

49

reparaciones, refacciones y actos de conservación, los impuestos, multas, tasas, contribuciones, comisiones y honorarios, de toda índole y en general todo lo adeudado y repetir sus pagos; solicitar sequndo o ulteriores testimonios o copias; contratar seguros, pagar sus premios y cobrar sus indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; contratar y despedir personal; asistir a asambleas de consorcios de copropietarios, con derecho a voz y voto; representarlo ante los administradores, consejos de administración, comisiones especiales y en toda cuestión que se suscitare entre copropietarios; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; nombrar administradores; retirar o enviar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos.- 2) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante oficinas privadas, administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o extranjeras y en especial ante Ministerios, Ministerio de Trabajo, Secretarías de Estado, Tribunales Municipales de Faltas, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Entidades Prestatarias de servicios publicos, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Registros de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Policía Federal y de las Provincias, Prefectua Naval Argentina, Tribunales de Trabajo, Servicio de Conciliación Laboral, Admínistración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias; Migraciones con facultad para: Rectificacar Documentos, iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes incluso habilitaciones, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer y desistir recursos administrativos; solicitar aprobación de planos.- 3) OPERACIONES BANCARIAS: Realizar operacionesde cualquier naturaleza autorizadas por el Banco Central de la República Argentina en los Bancos, Bolsas o con cualquier persona física o jurídica del país o del ex-



2

4

5

6

7

8

9

11

12

13

14

16

17

18

19

24

ACTUACION NOTAF



VACA SOTO GUSTAVO ALBERTO ESCRIBANO MAT/9511

N 023680361



tranjero, sin limitación de tiempo ni de cantigad.- A tal efecto queda facultado para: librar, endosar, descontar, girar, transferir, adquirir, avalar, aceptar, enajenar, ceder, renovar, amortizar o cancelar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, autorizar débitos, descontar valores, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro comunes o especiales y de seguridad; solicitar libretas de cheques y conformar su recibo; concertar contratos de plazo fijo, leasing, de cambio, y trust receipt; tomar cartas de crédito; solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos; efectuar denuncias de extravío, hurto o robo.- 4) FACULTADES JUDICIALES: Intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancian o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter.- A tal efecto la parte mandataria queda facultada para: Presentarse ante los señores jueces, autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; aceptar herencias, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir, a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; in-

terpelar; asistir a audiencias de mediación, ya sea en sesiones conjuntas con el mediador y las de-





N 023680361

30

33

37

38

43

44

45

46

47

más partes o individualmente con el mediador, sean éstos designados de oficio o privados registrados ante el Ministerio de Justicia; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; prestar, aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias y otorgar poderes especiales judiciales. La compareciente hace constar que las facultades enumeradas podrán ser ejercidas tanto con relación a circunstancias anteriores o posteriores al presente; autoriza al apoderado a practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño de este poder, y que la intervención personal de la otorgante no revoca ni limita el presente mandato, que no podrá ser sustituido.- LEO a la compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- L. D ANTUNEZ PERCINCULA.- Ante mí: GUSTAVO A. VACA SOTO.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 570 del Registro Número 1622 a mi cargo.- Para El apoderado expido PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial números N023680360/1, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

VACA SOTO GUSTAVO AVBERTO

48

50